DNCP/DJ N°1216 /11

Asunción, 14 de junio de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 6669, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2011, POR PARTE DE LA FIRMA INGENIERIA APLICADA S.A., REFERIDA AL PROCESO "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº01/2011 PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA UNE (ID 212855) CONVOCADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por Mesa de Entrada, Expediente DNCP Nº 6669 de fecha 24 de mayo de 2011, remitida por la firma Ingeniería Aplicada S.A. ----------

La denuncia en su parte pertinente expresaba que: *"... vengo por este medio a solicitar la suspensión del acto de apertura de la Licitación Pública Nacional 01/2011 Construcción y Mantenimiento de Edificios de la UNE en razón a la imposibilidad de disponer de los planos de detalle que me permitan realizar razonablemente los cálculos y estimaciones oportunas de la oferta económica, no obstante de haber recurrido formalmente ante la convocante solicitando, en tiempo y forma, el facilitamiento de los planos de detalle si los hubiere, sin obtener ninguna respuesta hasta la fecha. Desconocemos si la convocante dispone de los planos de detalles necesarios que permitan preparar apropiadamente una oferta seria, razón por la que solicitamos a esa Dirección, suspender el acto de apertura hasta tanto la convocante ofrezca a los potenciales oferentes la disponibilidad efectiva de planos de detalle legible que permitan presentar nuestra oferta al amparo de lo dispuesto en el art. 4, literal b. Igualdad y Libre Competencia, que asegure a mi parte la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de posibilidades en la licitación de marras. Por la razón invocada ruego se arbitre los medios para suspender el acto de apertura en la fecha indicada por la convocante, hasta tanto se resuelva los términos denunciados en el presente reclamo... ".* ----------

En fecha 27 de mayo de 2011 por nota DNCP/DJ Nº1047/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la Convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 31 de mayo de 2011 se presenta el Ing. Agron. Gerónimo Manuel Laviosa González, Rector en ejercicio de la Universidad Nacional del Este, según escrito recibido como expediente DNCP Nº 17 y en su presentación entre otras cosas manifiesta *"...el Rectorado de la*

Universidad Nacional del Este, no ha recepcionado en ningún momento la solicitud de los planos por parte del denunciante, puesto que de haber recibido dentro del plazo establecido en el PBC, se hubiese contestado con una addenda, tal como se ha procedido, mediante consulta de 2 oferentes, que dicho sea de paso, mediante la Addenda Nº 01/2011, se ha respondido a las consultas referidas a los planos, aclarando que no se cuenta con los planos de estructura de Ho. Ao. y estructura metálica, ya que conforme al PBC, Sección III, 3.2, pag. 78 dispone con toda claridad "Los costos que demanden la ejecución de los trabajos previos, como ser estudio de suelo, cálculo estructural, preparación de carpeta municipal y otros, deberán estar incluidos en la oferta de la Contratista quien será responsable de los mismos. Asimismo, la Contratista se encargará del cálculo y diseño de instalaciones eléctricas, de agua corriente, desagües y otros cuando ello sea necesario..." Es importante tener presente que el PBC, dispone de un calendario a los efectos de que los oferentes puedan solicitar aclaración cuando tengan duda al respecto, conforme a lo previsto en la Sección II Datos de la Licitación IAO 7.1. La firma INGENIERÍA APLICADA S.A. no ha consultado sobre ningún aspecto relacionado al llamado, por lo que las afirmaciones señaladas no pueden ser atribuidas como verdad... No obstante la UOC emitirá las aclaraciones pertinentes a los efectos de responder con las consultas objeto de la impugnación..." (sic).----------

En fecha 2 de junio de 2011 amplia su presentación la Convocante y manifiesta entre otras cosas " ... *la UOC manifiesta que en fecha 1/06/11, se ha recepcionado en mesa de entrada del Rectorado UNE las documentaciones que respaldan la denuncia citada y se pudo constatar que la consulta generada en fecha 17 de mayo a las 08:57 hs por la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. no se realizaron por las vías correspondientes estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que en la Sección II Datos de Licitación IAO 7.1 se estableció claramente los medios para realizar consultas. A modo simplemente de aclarar, el correo por la cual se realizo la consulta, corresponde a la secretaria de la Rectoría y la misma había ingresado como Spam, tal como pudo informar la Dirección de Tecnología. Cabe aclarar que a partir del 3/06/11, la firma INGENIERÍA APLICADA S.A. ha solicitado vía correo electrónico de la UOC (establecido en el PBC) datos de la Licitación de referencia y las mismas son contestadas acorde a lo que establece el Pliego de Bases y condiciones, aun considerando que las fechas topes de consultas ya fenecieron...*" (sic).----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante cuestiona el hecho de que en el llamado de referencia no se pueden visualizar claramente y no se observan los planos de detalles en forma precisa, no obstante haberlos solicitado a la Convocante, sin obtener respuesta .-----------

Por su parte, la Convocante señala primeramente que no ha recepcionado la solicitud de los planos, pero que emitirá las aclaraciones correspondientes.----------

Al complementar su respuesta, la Convocante manifiesta que la solicitud hecha por el denunciante de los planos del llamado de referencia, no se hizo por las vías correspondientes, pero que una vez recibida la solicitud en el correo electrónico de la UOC son contestadas por la Convocante.----------

Al respecto, el artículo 39 del Decreto 21909/03 reza: "*Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*", en este caso, el denunciante no arrimo a la Convocante la consulta al correo establecido en el PBC.----------

Sobre los planos en detalle, corresponde destacar que la decisión acerca de la conveniencia o no de adquirir los servicios licitados, así como de tramitar el llamado y elaborar las bases, es exclusiva potestad de la Convocante, por ser la indicada para conocer las necesidades reales y prioritarias de su entidad y de acuerdo a éstas, realizar las adquisiciones que sean más convenientes a sus estrategias y metas institucionales, con resguardo a los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03. ----------

Las Convocantes realizan sus llamados a contratación con el fin de satisfacer una necesidad, la cual debe encontrarse vinculada con los objetivos y metas para los cuales fueron creadas, y si con un incumplimiento la contratante se ve privada de algún bien o servicio, que haya sido el objeto del contrato, entonces ésta estará no solo en condiciones de desabastecimiento respecto del bien o servicio, sino además, las metas u objetivos que debían ser cumplidos con dicho bien o servicio, se verán seriamente comprometidos, lo que implicaría un perjuicio para la misma.--

Sobre el punto, citamos al eminente Jurista Argentino, Ismael Farrando (h), quien al referirse al Pliego de Bases y Condiciones, expresa que: *"la elaboración del pliego de bases y condiciones es unilateral, puesto que constituye un típico acto de manifestación de voluntad del sujeto licitante, cuya validez no requiere del acuerdo de terceros ajenos a su ámbito".* ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Así también el Dr. Roberto Dromi en su obra "Licitación Pública" refiere *"La facultad del licitante para imponer unilateralmente, con efectos vinculantes, las clausulas y condiciones que regularan la preparación y ejecución del contrato, resulta de la finalidad de la actividad de la Administración y de las modalidades propias de su exteriorización"* ----------

Por tanto si el oferente requiere poner a consideración algún punto del pliego, se debe ajustar al tiempo expresado en la Ley que es el periodo de consultas citado precedentemente.----------

Así mismo, recordamos al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

En base a lo expuesto anteriormente, no existiendo otro hecho irregular a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación. ----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP